



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0656-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0491-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de fecha 08 de setiembre de 2022; Informe N° 085-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,...";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0656-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, en el artículo 4° literal b) Principio de continuidad de estudios: establece "el proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con la información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación".

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante la Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Resolución N° 0245-2022-UANCV-CU-R, de fecha 04 de abril de 2022, se resuelve, artículo segundo, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial,(...);

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0491-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 08 de setiembre de 2022, en atención al Informe N° 085-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, que indica que varios estudiantes solicitan matrícula excepcional por encontrarse en riesgo de perder todos sus estudios por el hecho de no existir el sexto semestre y/o séptimo semestre, según sea el caso y de acuerdo al Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades, en el artículo 4° literal b) Principio de continuidad de estudios: el proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con la información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación. Las solicitudes de los estudiantes obedecen a que no cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 008-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022-I, en el acápite 8.1.5, refiere que excepcionalmente por no existir un ciclo académico para repetirlo (Sólo VI semestre en el presente ciclo académico 2022-I), a fin de facilitar la promoción de sus estudios; los mismos que superan el número de asignaturas desaprobadas por varias razones



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0656-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2022

motivo por el cual no es posible registrar matrícula al séptimo y/u octavo semestre según sea el caso. A fin de garantizar la continuidad de su educación de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de perder sus estudios, por lo que solicita la aprobación en Consejo Universitario / UANCV, la **PROMOCIÓN AL SEMESTRE SUPERIOR INMEDIATO HASTA CON OCHO (8) ASIGNATURAS DESAPROBADAS** sólo para: a) Estudiantes del sexto semestre (Aplica para todas las escuelas profesionales), y, b) Estudiantes del séptimo semestre (Aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing). Asimismo, estos casos se aplican para el semestre académico 2022-II, por no estar contemplado en documentos normativos de nuestra Casa Superior de Estudios, por consiguiente la Oficina de Servicios Académicos /UANCV, autorizará la aplicación de dicha norma previa evaluación de la situación académica de cada estudiante, para su procedencia o no;

Que, la Jefatura de la Oficina de Servicios académicos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca según Informe N° 085-2022-OSA-VRACAD-UANCV, III, conclusiones, señala, 2. "Es preciso aclarar que los estudiantes, verificado el historial de notas de cada estudiante cumplirán con culminar todo el plan de estudios, completando asignaturas desde el primer semestre progresivamente hasta completar el total de asignaturas que le corresponde y para cuyo efecto en el semestre inmediato superior, deberán matricularse adicionalmente hasta dos asignaturas como curso a cargo, así como de realizarse "Curso verano", deberán registrar matrícula hasta tres asignaturas de manera obligatoria, ello con la finalidad de nivelar hasta su culminación con el total de asignatura, caso contrario perderán todo lo estudiado y pagado, todo ello deberá ser condicionado bajo responsabilidad del mismo estudiante mediante una carta de compromiso. Por lo tanto por ningún motivo surtirá efecto la autorización para aquellos estudiantes que al verificar la cantidad de asignaturas desaprobadas no lleguen a completar en su nivelación hasta su culminación";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y reglamentos internos, manifestada en lo regímenes siguientes: a) Normativo, b) Gobernabilidad.- significa la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo, c) Académico.- implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la Universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria, d) Administrativo, y, e) Económico;

Que, son principios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, artículo 7°, inc. m): "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0656-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2022

de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de setiembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó autorizar la matrícula excepcional 2022-II, para la promoción al semestre superior inmediato, hasta con nueve (9) asignaturas desaprobadas, solo para estudiantes: a) Estudiantes del sexto semestre (Aplica para todas las escuelas profesionales), y, b) Estudiantes del séptimo semestre (Aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing);

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como velar por el cumplimiento de sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcionalmente la matrícula en el semestre académico 2022-II, para la promoción al semestre superior inmediato, de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que cuenten con nueve (9) asignaturas desaprobadas como máximo en diferentes semestres académico, para los estudiantes que se indican a continuación:

- I. Estudiantes del sexto semestre (Aplica para todas las escuelas profesionales).
- II. Estudiantes del séptimo semestre (Aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los estudiantes que quieran acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, autorizará la aplicación de dicha norma, previa evaluación de la situación académica de cada estudiante, para su autorización correspondiente, bajo responsabilidad. Quienes se someterán a la verificación de su historial de notas, cumpliendo con culminar todo el plan de estudios, completando asignaturas desde el primer semestre progresivamente hasta completar el total de asignaturas que le corresponde y para cuyo efecto en el semestre inmediato superior, deberán matricularse adicionalmente hasta dos asignaturas como curso a cargo, así como de realizarse “Curso verano”, deberán registrar matrícula hasta tres asignaturas de manera obligatoria, ello con la finalidad de nivelar hasta su culminación con el total de asignatura. Caso contrario perderán todo lo estudiado y pagado.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0656-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Márquez
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; PU, IPI; AJ;P; OGCA,BU,OLA. OTIC; Y DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;
UNIDADES:RC, OTIC I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.